

 Alcaldía de IBAGÜÉ NO. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-23- PRO-GC-03	
	FORMATO: ACTA DE PRORROGA Y/O ADICIONAL	Versión: 03	
		Fecha: 2021/01/29	
		Página: 1 de 4	

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NUMERO: 1223	FECHA: 17 de marzo de 2025
No. PROCESO EN SECOP II: AI-CD-PSN-1233-2025			

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE	JOSE ALEJANDRO ESPINOSA GOMEZ
CEDULA O NIT	93.403.335
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$22.800.000) M/CTE.
VALOR ADICIONAL No. 01	ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 11.400.000) M/CTE.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$34.200.000) M/CTE.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO OCHENTA (180) DIAS
PRORROGA NÚMERO No. 01	NOVENTA (90) DIAS
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SETENTA (270) DIAS CALENDARIO
OBJETO DEL CONTRATO	OBJETO: SH-FP-027 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL.
FECHA ACTA DE INICIO	19 de marzo de 2025
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA ACTA DE REINICIO	N/A

Entre los suscritos a saber, **ANGEL MARIA GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 14.221.469 de Ibagué, en calidad de **SECRETARIO DE HACIENDA**, actuando de conformidad con el decreto 1000-006 del 1 de enero de 2024, y delegado por el Decreto 1000-0305 del 20 de mayo de 2025, para ejercer la función de Ordenador del Gasto, por medio del cual la Alcaldesa del Municipio de Ibagué en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, resolvió reorganizar la delegación de la ordenación del gasto en el Municipio de Ibagué y decretó delegar en quién ostenta la calidad de Secretario de Hacienda, para la celebración de contratos y convenios respecto de aquellas funciones que le son propias a la Secretaria de Hacienda y cuyos recursos asignados a esta, permiten el funcionamiento e inversión, **OSCAR OSWALDO CHAVARRO ANGARITA** como supervisor, por una parte; y por otra parte **JOSE ALEJANDRO ESPINOSA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.403.335, quién para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1223 del 17 de marzo de 2025**, cómo se especifica más adelante, previas las siguientes consideraciones:

- Que el municipio de Ibagué celebró el contrato de prestación de servicios No. 1223 del 17 de marzo de 2025, con el Contratista **JOSE ALEJANDRO ESPINOSA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.403.335 y cuyo objeto es: **SH-FP-027 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**.
- Que el valor del mencionado contrato es de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$22.800.000) M/CTE.**, acorde a lo estipulado en la **CLAUSULA QUINTA** del contrato No. 1223 del 17 de marzo de 2025.

 Alcaldía de IBAGUÉ NO. 0001133887	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-23-PRO-GC-03	
	FORMATO: ACTA DE PRORROGA Y/O ADICIONAL	Versión: 03	
		Fecha: 2021/01/29	
		Página: 2 de 4	

- c) Que de conformidad con la **CLAUSULA SEGUNDA** del contrato No. 1223 del 17 de marzo de 2025, se estipulo que el plazo es de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio.
- d) Que acorde a lo anterior, se suscribe acta de inicio el día 19 de marzo de 2025.
- e) Que, debido a la necesidad de cumplir con las actividades propias y demás compromisos de la Secretaría de Hacienda, **DIRECCION DE TESORERIA**, se requiere la prestación de servicios del contratista, por cuanto la planta de personal es insuficiente para llevar a cabo los objetivos establecidos. En consecuencia, ante la persistencia de esta necesidad, se requiere **PRORROGAR** el contrato por **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO Y ADICIONAR** la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 11.400.000) M/CTE.**
- f) El valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor total inicial del contrato No. 1223 del 17 de marzo de 2025.
- g) El valor a adicionar es la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 11.400.000) M/CTE.**
- h) Conforme a lo anterior las partes acuerdan:
- i) **CLÁUSULA PRIMERA: VALOR.** Adiciónese el valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 11.400.000) M/CTE.**, al valor inicialmente contratado, por lo que el valor total del contrato quedara así: **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$34.200.000) M/CTE.**
- j) **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO.** Prorrogar en **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO** el plazo inicialmente pactado, por lo que el plazo total del contrato quedara así: **DOSCIENTOS SETENTA (270) DIAS CALENDARIO.**

NOTA: La determinación del plazo total definido en días, se hará únicamente a efectos de la plataforma transaccional Secop II, sin embargo, no afectará el plazo inicialmente pactado.

CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos que se efectúen en razón de este Contrato están sujetos a las apropiaciones presupuestales que para tal fin haga **EL MUNICIPIO** en el respectivo presupuesto que se pagará con cargo a la disponibilidad No. 1310 - **3331-2-10 SEP 2025** que se afectara:

RUBRO	COD F.F	OBJETO DE GASTO	PRODUCTOS-KPT	VALOR
2.06.1.2.02.02.009	01	SERVICIOS PARA COMUNIDAD, SOCIALES PERSONALES	LA Y N/A	\$11.400.000
TOTAL				\$11.400.000

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Municipio pagará al Contratista el valor de la presente Adición en **TRES (3) PAGOS EN PERIODOS DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIO** por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000) M/CTE.** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta. Una vez se cuente con el respectivo PAC, el pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.

NOTA: Del primer pago de la Adición la Alcaldía de Ibagué deducirá el valor de las estampillas Pro Adulto Mayor que corresponde al 2% del valor total de la adición del contrato

 Alcaldía de IBAGÜÉ N.º 900100001	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-23- PRO-GC-03 Versión: 03 Fecha: 2021/01/29 Página: 3 de 4	
	FORMATO: ACTA DE PRORROGA Y/O ADICIONAL		

sin IVA y proclutura que corresponde al 1.5% del contrato sin IVA, conforme al acuerdo municipal 001 de 04 marzo del 2024.

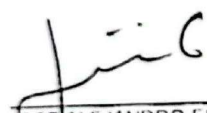
PARAGRAFO PRIMERO: RETENCIÓN DE ESTAMPILLAS El recaudo de los ingresos por concepto de Estampilla el cual se efectuará a manera de retención conforme al primer pago realizado por la entidad de la Adición Contractual en cumplimiento de lo ordenado por el acuerdo municipal 001 de marzo 04 de 2024 y reglamentado por el Decreto 1000-0229 del 12 de marzo de 2024.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente adición y prórroga No. 01 requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse la Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales, y el registro presupuestal, de que trata la cláusula 7 del presente Contrato. Las demás Cláusulas previstas en el Contrato principal, no sufren ningún tipo de modificación o de aclaración por el presente Adicional y continúan vigentes. En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quien se declara enterados del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: las demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes.

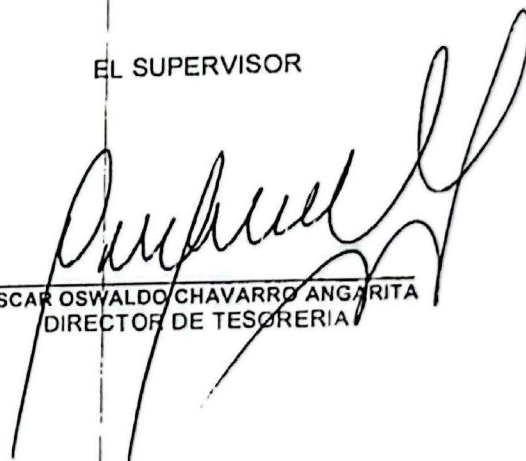
En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por el supervisor quien se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué, a los **10 SEP 2025**

EL CONTRATISTA



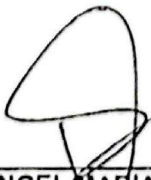
JOSE ALEJANDRO ESPINOSA GOMEZ
C.C. No. 93.403.335

EL SUPERVISOR



OSCAR OSWALDO CHAVARRO ANGARITA
DIRECTOR DE TESORERÍA

ORDENADOR DEL GASTO



ANGEL MARIA GOMEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

Proyectó: Francis Elena Baquero Sanabria - Abogada contratista - Secretaria de Hacienda / Francis Sanabria
 Revisó: Carlos Eduardo Casabianca - Profesional Universitario - Secretaria de Hacienda
 Revisión jurídica abogado de oficina de contratación: Jose Alberto Acosta Gomez - Abogado contratista -
 y obo. Jefe de oficina de contratación - Juan Sebastian Fonseca Ros